

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	15 pesetas
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 67.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de todos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuarenta días desde su publicación sólo se entregarán al precio de venta, o sea a 60 céntimos los del año corriente; \$75 plus, los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que se publique cada anuncio el documento que se inserte, 1.ª peseta. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraños, linarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán de previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prescrito, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo a cargo los demás que se pidan.

Ninguno tiene derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en los puntos del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL artículo 1.º

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el apartado c) de la Orden de este Ministerio de 6 de marzo actual ("B. O. del Estado" número 72), dictando normas para la celebración de la "Fiesta del Libro", se publican las condiciones y plazos para la adjudicación de los premios que en el referido apartado se establecen.

1.ª Se concede un plazo de seis meses, desde la fecha de publicación de estas instrucciones en el "Boletín Oficial del Estado", para la presentación de los trabajos que aspiren al primero y tercero de los premios que se indican.

2.ª La presentación de dichos trabajos se efectuará dentro de ese período en la Jefatura de Bibliotecas y Archivos del Ministerio de Educación Nacional, debiendo ir debidamente firmados y lacrados.

3.ª Terminado este plazo, la Jefatura de Bibliotecas y Archivos designará un Tribunal encargado de discernir la concesión de los premios, cuyo fallo, al que se dará la suficiente publicidad, habrá de verificarse dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo.

4.ª Para la adjudicación del segundo de los premios que en aquella Orden se señalan regirán las mismas condiciones que el año anterior, y podrán concurrir a él todos los artículos que, relacionados con la "Fiesta del Libro", se publiquen en cualquiera de los periódicos de la España

nacional hasta el día 23, inclusive, de abril próximo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 24 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de Educación Nacional

#### JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y MEDIA

CIRCULARES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por varios alumnos que, acogiéndose a lo señalado en el apartado c) de la disposición 2.ª de la Orden de 30 de diciembre último, han aprobado los exámenes de séptimo curso y la reválida del Bachillerato, pero que por el glorioso final de la cruzada liberadora de España no pueden cumplir, de momento, la condición de ingreso en filas que en dicha norma se exige, para que adquieran validez las pruebas realizadas,

Esta Jefatura, teniendo en cuenta que el incumplimiento de dicho requisito es ajeno, por completo a la voluntad de los interesados y si sólo consecuencia de la victoria que todos celebramos, dispone:

1.º La suficiencia reconocida en las pruebas celebradas para cumplimiento del apartado c) de la disposición 2.ª de la Orden de 30 de diciembre último surtirá plenamente efectos académicos,

aunque no se cumpla, en el plazo señalado, la condición de ingreso en las filas militares.

2.º Por las Secretarías de los Centros respectivos se procederá a inscribir definitivamente el resultado de dichos exámenes en los expedientes personales de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 5 de abril de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe del Servicio Nacional, José Pemartín.

Ilmos. Sres. Rectores de los Distritos Universitarios.

Ilmos. Sres.: El Libro de Calificación Escolar que ha de ser empleado por los alumnos del Bachillerato durante siete años para la anotación de inscripciones, declaraciones de suficiencia, traslados y demás incidencias de su vida escolar, necesita una confección sólida y esmerada, que exige materiales difíciles e imposibles de una rápida adquisición y preparación en nuestro país. Ello ha aplazado en términos anormales la expedición del mismo en los Institutos de Enseñanza Media.

Para prevenir el caso de que, llegado el momento de final de curso, no se encontraran todavía en su totalidad puestos a la venta los libros de calificación escolar por las indicadas circunstancias de fuerza mayor producidas por nuestra gloriosa guerra de liberación,

Este Ministerio dispone:

Primero. Los Institutos de Enseñanza Media y los Colegios privados legalmente reconocidos aplicarán, desde luego, la nueva legislación de Enseñanza Media en lo relativo al régimen de pruebas de suficiencia, sin más modificación que la de aplazar el diligenciado del libro escolar hasta que éste sea puesto en circulación. Las diligencias que hubieran de ser extendidas en el citado libro serán sustituidas por papeletas o volantes, debidamente autorizados y sellados por el Establecimiento, que tendrán carácter provisional y temporal.

Segundo. Los alumnos que cursasen los estudios bajo la dirección de Licenciados o de sus propios padres, debidamente autorizados por el Rector respectivo, se limitarán, por ahora, a conservar el resguardo provisional de inscripción hasta el momento en que, expedido el Libro de Calificación Escolar, pueda éste recibir la correspondiente diligencia y las que aquéllos deban extender en cada caso respecto a la declaración de suficiencia anual.

Tercero. Inmediatamente que sea expedido el Libro de Calificación Escolar deberá ser diligenciado en la forma prevenida por la nueva legislación, y de un modo especial por las Ordenes de 26 de octubre de 1938, 7 de diciembre de este mismo año y 24 de enero de 1939, y circulares de 7 de noviembre de 1938 y 27 de enero del corriente año.

Dios guarde a VV. III. muchos años.

Vitoria, 11 de abril de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media, José Pemartín.

Ilmos. Sres. Rectores de las Universidades y señores Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Colegios legalmente reconocidos.

## Ministerio de la Gobernación

### SERVICIO NACIONAL DEL TURISMO

#### Aviso

Se hace público, para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, que los exámenes a que se refiere la convocatoria publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del pasado día 5 de marzo, para provisión de cinco plazas de Guías Interpretes Auxiliares de las Rutas Nacionales de Guerra, se aplazan hasta el día 25 de mayo próximo, haciéndose constar que las instancias podrán presentarse hasta el día 18 del propio mes en las oficinas del Servicio Nacional de Turismo, Medinaceli, 2, Madrid

Madrid, 14 de abril de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe del Servicio Nacional de Turismo, Luis A. Bolín.

(Del "B. O. del Estado" núm. 105, de fecha 15 de abril de 1939).

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 2.379.

#### Circular.

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Pósitos del Ministerio de Agricultura me participa se ha dispuesto que el Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura), que hasta ahora funcionó en Burgos, se traslade a Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y para que en lo sucesivo se dirijan todos los servicios reglamentarios del ramo a la recién liberada capital de la Nación.

Zaragoza, 20 de abril de 1939. — Año de la Victoria.

*El Gobernador civil,*

**Antonio Iturmendi Bañales.**

Núm. 2.403.

### Inspección Provincial Veterinaria.

#### Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela en el ganado lanar del término municipal de Fuentes de Ebro, que fué declarada oficialmente con fecha 25 del mes de enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 14 de abril de 1939. — Año de la Victoria.

*El Gobernador civil,*

**Antonio Iturmendi Bañales.**

## SECCION QUINTA

Núm. 2.404.

### Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento vigente por el que se rige el Cementerio Católico de Torrero, podrán ser renovados los nichos que fueron ocupados o renovados, por haber

cumplido el plazo por que fueron concedidos, durante el segundo trimestre, o sea de abril, mayo y junio del año 1929.

Los interesados en hacer la renovación tendrán para ello un plazo de sesenta días hábiles, que empezarán a contarse, en todos los casos, siempre a contar sesenta días del en que ocurrió el fallecimiento. Finados éstos se procederá a practicar las exhumaciones de todos aquellos que hayan quedado sin renovar, sin ninguna otra clase de aviso.

Asimismo se participa que los objetos, tanto lápidas como los demás adornos que hubiere en los nichos, podrán ser recogidos en un plazo de quince días hábiles desde el día en que se efectúen las exhumaciones.

Zaragoza, 18 de abril de 1939.—Año de la Victoria.  
—Juan José Rivas.

Núm. 2.388.

### Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Solicitada por D. Lorenzo Pérez Malfey, industrial de esta plaza, en instancia de 20 de marzo próximo pasado, autorización para ampliar su fábrica instalando cuatro máquinas para la confección de calzados, esta Jefatura, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Servicio Nacional de Industria, organismo al que se dirigió en consulta, resuelve conceder autorización a D. Lorenzo Pérez Malfey, domiciliado en Zaragoza, calle del Coso, 146, y 148, para instalar

Una máquina de cortar suela.

Una máquina de puntear o coser suela.

Una máquina cosido Blak.

Una máquina de cortar forros,

con las condiciones siguientes:

Primera. La presente autorización sólo es válida para el solicitante, D. Lorenzo Pérez Malfey.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha de cinco días sin funcionar a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha en que termine la instalación de sus máquinas, para proceder al levantamiento del acta de comprobación de las condiciones de concesión y autorización de puesta en marcha.

Cuarta. La presente autorización no es válida para ser dado de alta en la contribución industrial, para lo cual es necesario presentar el acta de comprobación y autorización de puesta en marcha.

Quinta. No confiere derecho para solicitar aumento del cupo de materias primas que se hayan otorgado últimamente con carácter regular y normal; y

Sexta. Tampoco confiere derecho a acrecentar el cupo de calzado que viene produciendo, según declaraciones presentadas al Comité correspondiente.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 18 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe accidental, J. Cucurella.

Núm. 2.424.

### Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Para llevar a ejecución lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 5 de abril de 1938 por la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales (Ministerio de la Gobernación) se instruye expediente

para modificar la forma de cumplirse los fines de la fundación benéfica instituida en Tarazona por D. Bonifacio Doz.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el núm. 1.º del artículo 57 en relación con el 67 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, concediéndose audiencia a los representantes de la fundación de referencia e interesados en sus beneficios para que puedan comparecer en aquél y alegar lo que a su derecho convenga, a cuyo fin se hallará el expediente de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Civil, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio y en las horas de diez a trece.

Zaragoza, 19 de abril de 1939.—Año de la Victoria.  
—El Gobernador civil, Presidente, A. Iturmendi.

\*\*\*

Núm. 2.425.

Para llevar a ejecución lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 5 de abril de 1938 por la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales (Ministerio de la Gobernación) se instruye expediente para refundir, modificar el Patronato y ampliar los fines de las fundaciones benéficas instituidas por don Antonio Jacinto Catalán y Dr. Fray Juan Cebrián.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el número 1.º del artículo 57 en relación con el 67 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, concediéndose audiencia a los representantes de las fundaciones de referencia e interesados en sus beneficios para que puedan comparecer en aquél y alegar lo que a su derecho convenga, a cuyo fin se hallará el expediente de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Civil, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio y en las horas de diez a trece.

Zaragoza, 19 de abril de 1939.—Año de la Victoria.  
—El Gobernador civil, Presidente, A. Iturmendi.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de vocales de las Comisiones de Evaluación.

2.397.—Torres de Berrellén

Altas y bajas de rústica y urbana.

2.386.—Alcalá de Moncayo

Altas y bajas de urbana.

2.359.—Purroy

Apéndice al amillaramiento.

2.359.—Purroy

2.382.—Uncastillo (1940)

2.383.—Tosos

2.384.—Pradilla de Ebro

2.386.—Alcalá de Moncayo

2.399.—Campillo de Aragón

2.321.—Bagüés

Expedientes de habilitación de créditos.

2.397.—Torres de Berrellén

**Expedientes de suplemento de créditos.**

2.393.—Villarroya de la Sierra

**Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores**

2.397.—Torres de Berrellén

**Ordenanzas sobre diferentes conceptos.**

2.397.—Torres de Berrellén

**Recuento general de ganadería.**

2.380.—Tosos

2.386.—Alcalá de Moncayo

2.382.—Uncastillo (1940)

2.396.—Aguilón

**Repartimiento general.**

2.356.—Novillas

**Repartimiento de aprovechamientos comunales.**

2.399.—Campillo de Aragón

**Reparto general de utilidades.**

2.357.—Remolinos

2.359.—Purroy

2.398.—Embid de la Ribera

2.399.—Campillo de Aragón

\* \* \*

**IBDES**

Núm. 2.381.

Los días 3 y 4 de mayo y 9 y 10 de junio próximos y horas de las nueve a las doce y de las quince a las dieciocho, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza del importe del primero y segundo trimestres del repartimiento general sobre utilidades del corriente ejercicio, en su período voluntario.

Ibdes, 18 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde ejerciente, Lorenzo Parroqué.

**RUEDA DE JALON**

Núm. 2.385.

Ordenado por el Instituto Geográfico y Catastral de la provincia en el B. O. número 265, del día 16 de noviembre de 1938, efectuar trabajos del catastro topográfico-parcelario en este término municipal, durante la campaña de 1939-40 y sucesivas hasta su total terminación, el Ayuntamiento de mi presidencia ha confeccionado y aprobado la ordenanza para cubrir los gastos del referido catastro topográfico parcelario, sirviendo de base la riqueza asignada a cada contribuyente en el Registro de la Propiedad Rústica (a excepción de la asignada a los bienes del estado y Municipio en razón a la calidad de sus propietarios) que ha sido aprobado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, para empezar a tributar por el régimen de cuota a partir del 1.º de enero próximo, según comunicación que obra en esta Alcaldía reseñada con el número 484, de fecha 9 de marzo último.

Por tanto, la referida ordenanza queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamación, para en el momento oportuno empezar a confeccionar el consiguiente presupuesto extraordinario.

Rueda de Jalón, 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Tomás Perulán.

**TORRIJO DE LA CAÑADA**

Núm. 2.392.

D. Paulino González Jodra, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento;

Hago saber: Que durante los días 24, 25 y 26 del mes actual y horas reglamentarias, se llevará a efecto en esta Casa Consistorial la cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, en su período voluntario.

Pasado el plazo fijado, los morosos incurrirán en apremio.

En los mismos días y horas se cobrarán también los atrasos por dicho concepto de años anteriores.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Torrijo de la Cañada, 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Paulino González.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS MILITARES**

Núm. 2.405.

**Comandancia de la Guardia Civil de Zaragoza**

GARCIA BALLARIN (Calixto), de 29 años de edad, soltero, natural de Quinto (Zaragoza), de profesión Guardia Civil, procesado en la causa que se le sigue con el número 90 del año 1935 por el supuesto delito de insulto a superior, comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de instrucción de la Comandancia de la Guardia Civil de Zaragoza (Cuartel del Arabal) ante el señor Juez, Capitán D. Enrique Ferrer Calero, para constituirse en prisión.

Al mismo tiempo se interesa a las Autoridades se proceda a la busca y prisión del mismo, poniéndolo a su disposición en el calabozo de dicha Casa-Cuartel.

Zaragoza, 20 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Capitán Juez instructor, Enrique Ferrer.

**Juzgados de primera instancia.**

Núm. 2.400

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción ejerciente de este partido en el sumario que instruye con el núm. 16 de 1939, sobre hurto, se cita a D. Juan Soler, corredor de alhajas, que residió últimamente en el Hotel Venecia, de Sevilla, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Almunia, dieciocho de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Núm. 2.394.

**HÍJAR**

D. Justo Moso Labora, Juez accidental de primera instancia del partido de Híjar;

Hago saber: Que en este Juzgado, por el Sindicato Agrícola Católico de Híjar, representado por el Procurador habilitado D. Mariano Daroca Salas, se ha presentado demanda de juicio declarativo de menor cuantía en reclamación de seis mil seiscientas cincuenta pesetas contra Mariano Pastor Vidal, de la propia vecindad, a la cual ha recaído la siguiente

«Providencia: Juez Sr. Moso.—Híjar, 14 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—Por presentada la anterior demanda con los documentos y copias que se acompañan, la cual se admite, teniéndose en ella por parte al Sindicato Agrícola Católico de Híjar, demandante, representado por el Procurador habilitado D. Mariano Daroca Salas, con el que se entenderán las actuaciones: dese la tramitación señalada al

juicio declarativo de menor cuantía, confiérase traslado de la misma al demandado D. Mariano Pastor Vidal, con emplazamiento, y hallándose en ignorado paradero verifíquese por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarán en el sitio público de este Juzgado, señalándole el término de nueve días para que comparezca en el juicio. Al primer otrosí, por hecha la petición que se formula para en su día; al segundo, como se pide y conforme tiene solicitado el presentante, devuélvasele la copia autorizada de poder, dejando testimonio en autos. Lo mandó y firma el Sr. D. Justo Moso Laborda, Juez de primera instancia accidental, con el asesor D. Tomás Dacal Hernández, de todo lo cual doy fe.—Moso.—Tomás Dacal.—Joaquín Lorén. (Rubricado).

Y se expide el presente para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma de la preinserta providencia y de emplazamiento por el término y a los efectos en la misma acordados al demandado en ignorado paradero D. Mariano Pastor Vidal, con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Híjar a catorce de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Justo Moso.—El Secretario accidental, Joaquín Lorén.

Núm. 2 395

#### HIJAR

D. Justo Moso Laborda, Juez accidental de primera instancia del partido de Híjar;

Hace saber: Que en este Juzgado, por el Sindicato Agrícola Católico de Híjar, representado por el Procurador habilitado D. Mariano Daroca Salas, se ha presentado demanda de juicio declarativo de menor cuantía en reclamación de mil trescientas diecisiete pesetas contra Miguel Lorén Gracia, de la propia vecindad, a la cual ha recaído la siguiente

«Providencia: Juez Sr. Moso.—Híjar a 14 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—Por presentada la anterior demanda con los documentos y copias que se acompañan, la cual se admite, teniéndose en ella por parte al Sindicato Agrícola Católico de Híjar, demandante, representado por el Procurador habilitado don Mariano Daroca Salas, con el que se entenderán las actuaciones; dése la tramitación señalada al juicio declarativo de menor cuantía; confiérase traslado de la misma al demandado D. Miguel Lorén Gracia, con emplazamiento, y hallándose en ignorado paradero, verifíquese por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarán en el sitio público de este Juzgado, señalándole el término de nueve días para que comparezca en el juicio. Al primer otrosí, por hecha la petición que se formula para en su día; al segundo, como se pide y conforme tiene solicitado el presentante devuélvasele la copia autorizada de poder, dejando testimonio en autos. Lo mando y firma el Sr. D. Justo Moso Laborda, Juez de primera instancia accidental, con el asesor don Tomás Dacal Hernández, de todo lo cual doy fe.—Moso.—Tomás Dacal.—Joaquín Lorén» (Rubricados).

Y se expide el presente para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma de la preinserta providencia y de emplazamiento por el término y a los efectos en la misma acordados al demandado en ignorado paradero D. Miguel Lorén Gracia, con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Híjar a catorce de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Justo Moso.—El Secretario accidental, Joaquín Lorén.

Núm. 2.401.

#### HIJAR

D. Justo Moso Laborda, Juez de instrucción accidental del partido de Híjar;

Por el presente se cita a:  
Francisco Insa Moter. (Expte. núm. 5.407).

José María Leza Almáu. (Expte. núm. 5.408).

Mariano Ordovás Estrada. (Expte. núm. 5.409).

Antonio García Serrano. (Expte. núm. 5.411).

Mauricio Vallespín Sariñena. (Expte. núm. 5.412).

todos vecinos de Sástago, provincia de Zaragoza, en cuyo pueblo tuvieron su última residencia, para que dentro de ocho días hábiles siguientes al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que les resultan en el expediente por cada uno referido que se sigue por su oposición al Movimiento nacional, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Híjar a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Justo Moso.—El Secretario accidental, Joaquín Lorén.

Núm. 2.366.

#### CALATAYUD

D. Pedro López Ribases, Juez municipal de esta ciudad y en funciones de primera instancia de este partido de Calatayud;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio instado por D. Emilio Gimeno Gil, casado, mayor de edad, Catedrático y residente accidentalmente en esta ciudad, en su calidad de heredero de su padre, D. Antonio Gimeno Soto, al objeto de inscribir a nombre de don Antonio Gimeno Soto el dominio pleno en el Registro de la Propiedad, cancelándose los asientos vigentes relativos a la misma de la siguiente

Finca heredad, denominada «La Torre», hacienda de Wersage, entre las partidas de la «Torre» y «Chopera», compuesta de dos casas con corral, era de trillar mies y cubiertos, cuya era y cubiertos están antes de llegar al puente, de cabida toda ella con la «Chopera» o Torca de 135 hanegadas, menos 10 áreas 2 centiáreas que se expropiaron para la construcción del ferrocarril del Central de Aragón, equivalente a 19 hectáreas 20 áreas 78 centiáreas, con árboles frutales; una casita o cubierto donde existe un motor para el riego, que toda ella forma una sola finca; lindante toda ella: Norte, Agustina Gimeno, Tomás Blancas y acequia; Sur, Agustina Gimeno Pérez; Este, río Jiloca, y rodeando la era y corraliza, María Gutiérrez y Agustina Gimeno Pérez, y Oeste, Concepción Vallés, vía férrea, viuda de Francisco Durán, Antonio García, Miguel Delgado y Carmen Pérez Garchitorena, libre de cargas.

Que la mencionada finca se ha formado por agrupación de las cinco fincas que se reseñan en el edicto de este Juzgado publicado en este BOLETÍN OFICIAL fecha 2 de febrero del año en curso, núm. 28.

Y a los fines de lo establecido en la regla segunda del artículo 400 de la Ley Hipotecaria, conforme a lo acordado, se cita a los herederos presuntos de doña Eusebia Millán Montón, adquirentes, en unión de su esposo, D. Jesús Marco Montón, de la quinta parte de la finca descrita bajo la letra A de la certificación del Registro de la Propiedad, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, para que en el término de ciento veinte días a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL comparezcan en dicho expediente si quieren alegar su derecho, durante cuyo término se admitirán y practicarán las pruebas pertinentes si se presentaran.

Dado en Calatayud a diez de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Pedro López.—Ante mí, Justo López.

## Juzgados municipales

Núm. 2 373.

## JUZGADO NUM. 2.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza:

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a la herencia yacente de D. Blas López García y D.<sup>a</sup> Generosa Laborda Júlvez para que el día 28 del actual, a las diez y treinta, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Predicadores, 64, a celebrar el juicio verbal promovido contra la misma y otros por el Procurador D. Luis Miravete en nombre de D.<sup>a</sup> Encarnación Hernández Marzo, sobre pago de cuatrocientas noventa y ocho pesetas con veinticinco céntimos, apercibiéndole que si no comparece se seguirá el juicio en rebeldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Alfonso de Castro y Santoyo.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 2.375.

## LOS OLMOS

D. Juan Pablo Molina Herrero, Juez municipal del pueblo de Los Olmos (Teruel);

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En el pueblo de Los Olmos, provincia de Teruel, a 8 de abril de 1939, Año de la Victoria.—El señor Juez municipal, D. Juan Pablo Molina Herrero; habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Juan Huarte Magallón, mayor de edad, estado casado, profesión labrador y vecino de Los Olmos, contra D. Mariano Ariño Orta y María Orta Oliveros, de profesión labrador y sus labores, vecinos que fueron de esta localidad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad;

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados rebeldes, D. Mariano Ariño Orta y D.<sup>a</sup> María Orta Oliveros, a pagar a D. Juan Huarte Magallón la suma de mil pesetas reclamadas y a las costas y gastos de este juicio originados y que se originen hasta su total cumplimiento, todo ello tan pronto sea firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados deberá ser notificada en la forma prevista por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Pablo Molina» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Mariano Ariño Orta y su esposa, María Orta Oliveros, se expide la presente en Los Olmos a ocho de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez municipal, Juan Pablo Molina.—El Secretario, Tomás Herrero.

Núm. 2.376.

## LOS OLMOS

D. Juan Abad Orta, Juez municipal suplente en funciones del pueblo de Los Olmos (Teruel);

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En el pueblo de Los Olmos, provincia de Teruel, a 5 de abril de 1939, Año de la Victoria.—El señor Juez municipal suplente, D. Juan Abad Orta; habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Tomás Herrero Tomeo, mayor de edad, estado casado, profesión Secretario y vecino de Los Olmos, contra D. Francisco Oliveros Loscos y Antonia Ariño Ariño, de profesión labrador y sus labores, vecinos que fueron de esta localidad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad;

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados rebeldes D. Francisco Oliveros Loscos y D.<sup>a</sup> Antonia Ariño Ariño a pagar a D. Tomás Herrero Tomeo la suma de setecientos treinta pesetas reclamadas y a las costas y

gastos de este juicio originados y que se originen hasta su total cumplimiento, todo ello tan pronto sea firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados deberá ser notificada en la forma prevista por la ley, la pronuncio mando y firmo.—Juan Abad» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Francisco Oliveros Loscos y Antonia Ariño Ariño, expido la presente en Los Olmos a cinco de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez municipal suplente, Juan Abad.—El Secretario habilitado, Pablo Tomás.

Núm. 2377.

## LOS OLMOS

D. Juan Abad Orta, Juez municipal suplente en funciones del pueblo de Los Olmos;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En el pueblo de Los Olmos, provincia de Teruel, a 5 de abril de 1939, Año de la Victoria.—El señor Juez municipal suplente, D. Juan Abad Orta; habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Tomás Herrero Tomeo, mayor de edad, estado casado, profesión secretario y vecino de Los Olmos, contra D. Mariano Ariño Orta y María Orta Oliveros, de profesión labrador y sus labores, vecinos que fueron de esta localidad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad;

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados rebeldes D. Mariano Ariño Orta y D.<sup>a</sup> María Orta Oliveros a pagar a D. Tomás Herrero Tomeo la suma de trescientas setenta y dos pesetas reclamadas y a las costas y gastos de este juicio originados y que se originen hasta su total cumplimiento, todo ello tan pronto sea firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados deberá ser notificada en la forma prevista por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Abad» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Mariano Ariño Orta y María Orta Oliveros, expido la presente en Los Olmos a cinco de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez municipal suplente, Juan Abad.—El Secretario habilitado, Pablo Tomás.

Núm. 2.378.

## LOS OLMOS

D. Juan Pablo Molina Herrero, Juez municipal del pueblo de Los Olmos (Teruel);

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En el pueblo de Los Olmos, provincia de Teruel, a 8 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El señor Juez municipal, D. Juan Pablo Molina Herrero, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Juan Huarte Magallón, mayor de edad, de estado casado, profesión labrador y vecino de Los Olmos, contra D. Mariano Ariño Orta y doña María Orta Oliveros, de profesión labrador y sus labores, vecinos que fueron de esta localidad, hoy en ignorado paradero sobre reclamación de cantidad;

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados rebeldes, D. Mariano Ariño Orta y D.<sup>a</sup> María Orta Oliveros, a pagar a D. Juan Huarte Magallón la suma de ciento treinta y cinco pesetas reclamadas y a las costas y gastos de este juicio originados y que se originen hasta su total cumplimiento, todo ello tan pronto sea firme esta sentencia.

Así por la rebeldía de los demandados deberá ser notificada en la forma prevista por la ley, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Pablo Molina» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Mariano Ariño Orta y su esposa, María Orta Oliveros, se expide la presente en Los Olmos a ocho de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez municipal, Juan Pablo Molina.—El Secretario, Tomás Herrero.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 2.444.

**Hospital de Ganado de la 5.<sup>a</sup> Región Militar.**

(Torre del Castillo, Movera).

El día 30 del actual, a las once horas del día, serán

vendidos en pública subasta veintitrés caballos y diecisiete mulos de desecho, siendo de cuenta de los rematantes el importe de este anuncio.

Movera, 20 de abril de 1939.—Año de la Victoria.  
—El Administrador.**ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL**

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

**Gobierno Civil de la provincia de Teruel.**

Núm. 2.410.

Circular.

El Excmo. Sr. General de la 5.<sup>a</sup> Región Militar, en telegrama postal de fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Terminada la guerra y desaparecidas, por tanto, las causas que motivaron la intervención del mercado de maderas en todo el territorio de esta Región Militar, intervención que fué ordenada con fecha 16 de agosto del año anterior, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., de conformidad con lo propuesto por la Comandancia de Obras y Fortificación de esta Región, que he tenido a bien disponer sea levantada la citada intervención».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Teruel, 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

*El Gobernador civil,***Antonio Reparaz Araujo.**

\*\*\*

Núm. 2.408.

**RESES MOSTRENCAS. — Circulares.**

La Alcaldía de Cella, en comunicación de fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

Por los vecinos de este pueblo que a continuación se indican fueron recogidas en la partida de «La Redonda», de este término municipal, las caballerías siguientes:

Daniel Pérez Conejos: Un macho, de pelo negro, alzada 1'40, edad cerrada.

Demetrio Comín Martín: Un macho, de pelo negro, edad cerrada, alzada 1'20.

José Sánchez Lanzuela: Un macho, de pelo castaño, alzada la marca, edad cerrada.

Juan Irazzo Licer: Un macho, de pelo negro, de edad cerrada y de alzada la marca.

Fidel Esteban Gómez: Una mula, de pelo pardo, edad cerrada, alzada menos de la marca.

Tadeo Mateo Ripoll: Una mula, de pelo castaño, alzada la marca, edad cerrada.

Antonio Hernández Blasco: Un caballo, de pelo royo, edad cerrada, alzada la marca.

Roberto Helena Domingo: Un macho, de pelo negro, con canas en la cabeza, alzada la marca y como señas particulares se le conocen dos unos.

Marcos Guillén Ramón: Un macho, de pelo negro, alzada regular, de edad cerrada.

Miguel Doñate Torres: Una mula, de pelo negro, edad cerrada, y alzada regular.

Dichos semovientes se encuentran depositados en la Alcaldía de dicha localidad, suponiéndose pertenezcan a fuerzas del Ejército que embarcaron en la estación del ferrocarril del citado pueblo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de la vigente legislación sobre administración y régimen de reses mostrencas.

Teruel, 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

*El Gobernador civil***Antonio Reparaz Araujo.****ANDORRA**

Núm. 1.768.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el cuarto trimestre de 1938, conforme al artículo 65 de la Ley municipal:

Sesión ordinaria del día 1.<sup>o</sup> de octubre.—La preside el señor Alcalde, D. Cesáreo Sauras García, y concurren los señores Concejales D. Antonio Ciércoles, don Manuel Gil, D. Miguel Grau, D. Mariano Capapé, don José Adán, D. Eulogio Blasco y D. Antonio Alquézar.

Acuerdos: Aprobación del acta de la sesión anterior; cumplimiento de la correspondencia oficial; designar con carácter interino para el cargo de sereno municipal a D. Agustín Valero Pérez; aprobar la liquidación que presenta Gregorio Alquézar Gracia, sobre venta de yeso realizada; enterado del escrito presentado por F. E. T. y de las J. O. N. S. relacionado con la iguala médica; dar cuenta de la circular del Instituto Provincial de Higiene sobre petición de ingresos; dirigir un oficio de felicitación con motivo de la gran fiesta «Día del Caudillo», reafirmando nuestra fe y entusiasmo en el Generalísimo y Jefe de Estado.

Sesión ordinaria del día 15 de octubre.—La preside el señor Alcalde, D. Cesáreo Sauras, y concurren los señores Concejales señores Ciércoles (Alfonso), Ciércoles (Antonio), Gil, Capapé, Adán, Alquézar, Grau y Blasco.

Acuerdos: Aprobación del acta de la sesión anterior; cumplimiento de la correspondencia oficial; aprobar los extractos de los acuerdos adoptados en el tercer

trimestre, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y en el tablón de anuncios; aprobar provisionalmente la cuenta de caudales referente al tercer trimestre del ejercicio; señalar el 13 por 100 como recargo en la matrícula industrial para 1939; eliminar del alistamiento para 1941 al mozo Jesús Blasco Bielsa, por figurar con mejor derecho en el Distrito 10.º de la ciudad de Zaragoza; con arreglo al Decreto de 27 de agosto último, entregar la suma de 255.402 pesetas en billetes moneda de la zona roja, que son de la pertenencia del Ayuntamiento; dar cuenta del estado de opinión pública relacionado con el aumento de iguales de los señores Profesores sanitarios para buscar una solución; solicitar autorización superior con arreglo a la circular de 13 de abril del corriente año para dar el nombre de «Plaza de los Mártires de Andorra» al trozo de llano comprendido en el antiguo arco de San Roque.

Sesión extraordinaria del día 29 de octubre.—La preside el señor Alcalde, y concurren los señores Concejales D. Alfonso Ciercoles, D. Antonio Ciercoles, D. M. Gil, D. M. Grau, D. M. Capapé, D. José Adán, D. E. Blasco y D. A. Alquézar.

Acuerdos: Aprobación del acta de la sesión anterior; cumplimiento de la correspondencia oficial; adquirir una máquina de escribir «Continental» de 38 centímetros carro y precio 2.325 pesetas con destino a la Secretaría; dar cuenta de la solución dada por la Superioridad al asunto de la iguala de los señores sanitarios; autorizar los pagos siguientes con cargo al presupuesto ordinario: de 20 pesetas, por socorros a dos mozos; de 187'50 pesetas, por tres toneladas de carbón y portes para calefacción de las oficinas; de 400'75 pesetas, al periódico «Amanecer», y de 250'50 pesetas, al id. «El Noticiero», por los anuncios de las esquelas de los asesinados por la horda roja; dar cuenta de la entrega verificada al Banco de España de la cantidad de 1.057'18 pesetas en billetes de la zona roja; eliminar del alistamiento para 1941 al mozo Bonifacio Alloza Capapé, por figurar con mejor derecho en el Ayuntamiento de Zaragoza; abrir una suscripción para el «Aguinaldo del Soldado Español», encabezándola con 200 pesetas.

Sesión ordinaria del día 5 de noviembre.—La preside el señor Alcalde y concurren los Concejales señores Gil, Grau, Capapé, Adán y Alquézar.

Acuerdos: Aprobación del acta de la sesión anterior; despacho de la correspondencia oficial; aprobar el padrón municipal de habitantes confeccionado; entregar dos mantas de lana para cada uno de los guardias que componen el puesto del Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil de esta localidad.

Sesión ordinaria del día 19 de noviembre.—La preside el señor Alcalde y concurren los Concejales señores Ciercoles (Alfonso), Ciercoles (Antonio), Gil, Capapé, Adán, Blasco y Alquézar.

Acuerdos: Aprobación del acta de la sesión anterior; despacho de la correspondencia oficial; aprobar la memoria y prórroga del presupuesto municipal ordinario de 1938 para regir en el ejercicio de 1939; celebrar con la mayor solemnidad y veneración el funeral ordenado por la muerte de José Antonio Primo de Rivera, fundador de F. E. T. y de las J. O. N. S.; proceder al arreglo de las calles y fuentes públicas.

Sesión ordinaria del día 3 de diciembre.—La preside el señor Alcalde y concurren los Concejales señores Ciercoles (Alfonso), Ciercoles (Antonio), Gil, Capapé y Adán.

Acuerdos: Aprobación del acta de la sesión anterior, despacho de la correspondencia oficial; facilitar a Obras Públicas unos carros para la saca de escombros de la calle del Progreso; enviar a la Caja de Subsidios Familiares una relación de los funcionarios, empleados y obreros del Ayuntamiento; dar validez a la lista

de Beneficiencia municipal del actual ejercicio para el próximo de 1939, añadiendo a la misma al vecino Manuel Conesa Ginés; enterado de la autorización concedida para dar el nombre de «Plaza de los Mártires de Andorra» al llano del antiguo arco de San Roque; designar al Concejal D. Mariano Capapé Pérez para cubrir la vacante de Depositario municipal que ha dejado D. Miguel Grau Blasco.

Sesión ordinaria del día 17 de diciembre.—La preside el señor Alcalde y concurren los Concejales señores Ciercoles (Alfonso), Ciercoles (Antonio), Gil, Capapé y Adán.

Acuerdos: Aprobación del acta de la sesión anterior; despacho de la correspondencia oficial; aprobar las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales de consumo de carnes; ocupación de la vía pública; de prestación personal y transportes, y del reparto general de utilidades; envío de la cantidad de 1.719'80 pesetas al Excmo. Sr. Gobernador civil, a que asciende la lista para el «Aguinaldo al Combatiente»; designar seis Vocales para la composición de la Junta de Repartimiento.

Sesión extraordinaria del día 31 de diciembre.—La preside el señor Alcalde y concurren los señores Concejales Ciercoles (Alfonso), Ciercoles (Antonio), Gil, Capapé, Adán, Blasco y Conesa.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior; despacho de la correspondencia oficial; dar posesión del cargo de Gestor interino para el que ha sido designado a D. José Conesa Ginés; enterado de la Ley de 10 del actual que deroga la de 30 de enero de 1930, sobre cementerios municipales; enterado de haber sido fijada permanentemente en el tablón de anuncios y en Secretaría la Ley impresa de 15 del actual que anula la de 25 de noviembre de 1931, que declaró fuera de la Ley y se privó de la paz jurídica a D. Alfonso de Borbón; hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Sr. Ministro de Orden Público, Excmo. Sr. D. Severiano Martínez Anido; adjudicar una parcela de terreno sobrante de la vía pública en la «Malena» al vecino que la tenía solicitada Juan Antonio Villanueva Blasco, cubiertos que han sido los trámites legales; llevar a cabo las obras necesarias para la reparación de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil.

Andorra a 2 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario del Ayuntamiento, José Vilalta.—V.º B.º: El Alcalde ejerciente, Alfonso Ciercoles.

*Diligencia.*—Los precedentes extractos han sido aprobados por el Ayuntamiento en sesión del día de la fecha.

Andorra, 4 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, José Vilalta.—V.º B.º: El Alcalde ejerciente, Alfonso Ciercoles.

#### CABRA DE MORA

Núm. 2 402.

Las traslaciones de dominio que los vecinos y terratenientes tengan que hacer en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana que han de figurar en los repartimientos del año 1940 presentarán los documentos que acrediten haber satisfecho el pago de dichos derechos reales a la Hacienda en el término de diez días, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cabra de Mora, 16 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Antonio Fuertes.